



Veinte de septiembre de dos mil veintitrés

**AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2023-00297-00**

En la demanda ordinaria laboral de primera instancia, promovida por LUIS ALBERTO SALAZAR ORTIZ, ANDRES FELIPE TAMAYO MACHADO, BEATRIZ ELENA PEREZ ALVAREZ, CRISTIAN ANDRES LEON MORALES, FRANCY YURANI ARDILA MALDONADO, GLORIA AMPARO BEDOYA BEDOYA, JOHN ALEXANDER TANGARIFE RESTREPO, MONICA MARIA VELASQUEZ, VANESSA PELAEZ POSADA, YERNAN DARIO ROJAS CORREA contra el SINDICATO DE SERVIDORES DE LA SALUD (SERVI – SALUD) y la E.S.E HOSPITAL SAN RAFAEL DE ITAGUI, se devuelve a los demandantes para que en el término de 05 (cinco) días siguientes a la notificación de este auto, so pena de rechazo, subsanen las deficiencias y cumplan con el requisito que a continuación se relacionan:

1. Enunciará la fundamentación fáctica que soporta las pretensiones relativas al incumplimiento del pago de salarios respecto de cada uno de los demandantes, con el deber de determinar los salarios insolutos.
2. Adecuará las pretensiones segundas subsidiarias conforme a lo preceptuado en el artículo 25A del CPTSS, en tanto en la forma en que se encuentra formulada la misma se torna excluyente, específicamente en cuanto a la sanción moratoria y a la indexación de la condena.
3. Acreditará el envío del poder desde la dirección de correo electrónico perteneciente a la demandante YERNAN DARIO ROJAS CORREA para recibir notificaciones judiciales, conforme a lo dispuesto en el artículo 5º de la Ley 2213 de 2022.
4. Allegará el convenio de ejecución de afiliado partícipe de la señora BEATRIZ ELENA PEREZ ALVAREZ, por cuanto pese a haberse enunciado como medio de prueba se echa de menos en el plenario.
5. Aportará los comprobantes de nómina enunciados en el acápite de pruebas en forma legible.
6. Acreditará la reclamación administrativa elevada por el demandante YERNAN DARIO ROJAS CORREA ante la codemandada E.S.E HOSPITAL SAN RAFAEL DE ITAGUI con su respectiva constancia de recibido.

RADICADO N° 2023-00297-00

Lo anterior, al tenor de lo dispuesto en los arts. 25 y 28 del CPTYSS, y a lo regulado en la ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ISABEL CRISTINA TORRES MARÍN
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 148 fijado electrónicamente en el Portal Web de la Rama Judicial hoy 22 de septiembre de 2023 a las 8 a.m.

La Secretaria 

Firmado Por:
Isabel Cristina Torres Marin
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fb050286cf8b504d12e00b94905fa6e0e1d2e092703eab5d0b0fccc36054e5f8**

Documento generado en 21/09/2023 11:41:49 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>